



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MEGANTONI

LA CONVENCIÓN - CUSCO - PERÚ

¡ Juntos por el gran cambio!



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2025-CM-MDM/LC.

Camisea, 31 de enero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha; el Informe N° 269-2024-MDM-GDSyPO-SGSS/layh, del 16 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Sociales; el Informe N° 3578-2024-GDSyPO-MDM/LC, del 16 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios; el Informe N° 522-2024-OPyM-OGPyP-MDM/LC, del 18 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; Informe N° 0049-2025-OGAJ-RZC-MDM/LC, del 28 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 003-2025-MDM/CDSYPO, 28 de enero de 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972, en el numeral 6 establece que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen las funciones siguientes: “6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social y 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”;

Que, el artículo 80 de la ley precitada, en el numeral 4 señala las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales entre las cuales son las siguientes: 4.4. “Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes y 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis”;

Que, el numeral V del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud – modificado por la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 29973, señala: V. “Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social.”;

Que, mediante Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de

capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil”;

Que, el artículo 6 de la precitada norma, establece las Competencias exclusivas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para realizar las siguientes acciones de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, y tiene como objetivos prioritarios la disminución de la exclusión social y la pobreza en cada etapa del ciclo da vida. Cada uno de los Objetivos Prioritarios ha sido formulado bajo una lógica de cadena de resultados, permitiendo identificar intervenciones: OP1: Mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP2: Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP3: Mejorar las capacidades para la Inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP4: Mejorar, la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP5: Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales; es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de su norma de creación, Asimismo, el parágrafo c) del numeral 31.2 del artículo 31 indica que es un mecanismo de coordinación y articulación la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS);

Que, el artículo 34 del cuerpo legal precitado, señala en su numeral 34.1 Cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, y el numeral 34.2 establece que la IAL-DIS es presidida por el Alcalde e integrada por los titulares de los órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social”, “34.7 La organización, conformación y funcionamiento de la IAL-DIS se regula por su reglamento interno, el cual es aprobada por el Gobierno Local con un dispositivo legal”;

Que, con Informe N° 269-2024-MDM-GSDyPO-GGSS/layh, del 16 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Servicios Sociales, remite el informe técnico de propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Megantoni (IAL-DIS) y manifiesta que es una necesidad fortalecer la Instancia de Articulación Local (IAL), para que se promueva una intervención integral y articulada, con enfoque de ciclo de vida, para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los derechos humanos y desarrollo humano;

Que, con Informe N° 3578-2024-GDSyPO-MDM/LC, del 16 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, remite a la Oficina General de Planeamiento

y Presupuesto el informe técnico de propuesta de Ordenanza Municipal y solicita su evaluación a fin de que se aprueba la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Megantoni (IAL-DIS);

Que, con Informe N° 522-2024-OPyM-OGPyP-MDM/LC, del 18 de diciembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite el informe técnico en calidad de órgano de asesoramiento respecto a la propuesta antes indicada y concluye que es necesario aprobar las acciones conducentes para la implementación de la propuesta de proyecto de ordenanza municipal y se le otorgue la viabilidad y recomienda se deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el trámite respectivo;

Que, con Informe N° 0049-2025-OGAJ-RZC-MDM/LC, del 28 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal a favor de la procedencia del proyecto de Ordenanza Municipal de creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Megantoni (IAL-DIS) como espacio de participación social para la articulación e implementación de la Política Nacional de Desarrollo Social e Inclusión Social al 2030;

Que, con Dictamen N° 003-2025-MDM/CDSYPO, del 28 de enero de 2025, la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, dictamina recomendar al pleno del Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal de creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Megantoni (IAL-DIS);

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, se deliberó los documentos citados en los considerandos precedentes que contiene el proyecto de Ordenanza Municipal de creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Megantoni (IAL-DIS) la misma que fue debidamente sustentada;

Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el primer párrafo del artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta de Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la propuesta de Ordenanza Municipal de **CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE MEGANTONI (IAL-DIS)**, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto toda norma que se oponga al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de acuerdo a lo regulado por el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, Oficina General de Administración y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina General de Tecnologías de la Información, publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM
OGPP
GDSYPO
A/ERS
OGTI
WLLS/sg
Archivo/2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Prof. Esau Rios Sherigorompi
ALCALDE